



ACUERDO DE CONCEJO

Nº 057-2008-AL/CPB

Municipalidad Provincial de
Barranca

S. G. Informativa

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 26 de junio del 2008, en la Estación Orden del Día, sobre el pedido del Regidor Provincial Lic. Antenor Bravo Godoy, sobre Moción de saludo por el XX Aniversario de la Institución Educativa "Fe y Alegría Nº 35 de Barranca".

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, en su Artículo 41º - señala que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, en su Artículo 10º - Atribuciones y Obligaciones de los Regidores - numeral 2, corresponde a los regidores formular pedidos y mociones de orden del día.

Que, el Regidor Provincial Lic. Antenor Bravo Godoy, sustenta su pedido manifestando que la Institución Educativa "Fe y Alegría Nº 35" de Barranca, cumple este 04 de julio del presente su XX Aniversario de Creación Institucional al servicio de la niñez barranquina; en tal sentido solicita al pleno de concejo se brinde una moción de saludo por su aniversario.

Que, la Institución Educativa "Fe y Alegría Nº 35" de Barranca, fue creada el 04 de julio de 1988 y cuya filosofía es el impartir una educación de calidad con valores cristianos al servicio de la comunidad; siendo su primera directora la Hna. Maria Teresa Scudelar, en la actualidad la dirección está a cargo de la Hna. Hielen Buchanan.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 17º y 41º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, el Pleno de Concejo Provincial de Barranca luego del intercambio de opiniones y con el voto mayoritario de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas.

ACUERDA:

ARTICULO 1º.- EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCA, expresa SU SALUDO a la Institución Educativa "Fe y Alegría Nº 35" de Barranca, por motivo de conmemorarse este 04 de julio del presente año su XX Aniversario de Creación Institucional impartiendo una educación de calidad con valores cristianos al servicio de la comunidad.

Dado en la Casa Municipal a los veintisiete días del mes de junio del 2008.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

OMAR NORIEGA GARCÍA
GERENTE DE REGISTRO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

ROMEL ULLILEN VEGA
ALCALDE PROVINCIAL